CONTRATO N° 18/2014 LCO. N° 02/2014 ID N° 279.368.-

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES y LUBRICANTES – 2014.-

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ – MISIONES, domiciliada en la Av. Mcal. López esq. San Roque de la ciudad de San Ignacio Guazú – Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 843.821, y el C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, con Cédula de Identidad N° 2.363.290, Secretario General Municipal, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MOVITER I.C.S.A, domiciliada en Tacuary 1070 c/ Rca. de Colombia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Edgar Hirán Arroyo Molas, con Cédula de Identidad N° 487519, según Poder Especial otorgado por MOVITER I.C.S.A., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

La oferta del Proveedor;

La resolución IM N° 1148/2014, de adjudicación

La resolución JM N° 390/2014 que aprueba la adjudicación.-

La nota de comunicación de la adjudicación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico COMBUSTIBLES y LUBRICANTES incluídos en el Presupuesto General de la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO – MISIONES, hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA y DOS MIL TRESCIENTOS guaraníes (Gs. 262.692.300).

SR. Edgar Hirán Arroyo Molas
Director MOVITER I.C.S.A.
MOVITER I.C.S.A.

C.P.N. Darío Román Amarilla Casco
Secretario General Municipal

Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 279.368.-

3.3 La validez de la misma está aprobada en la partida presupuestaria correspondiente al año 2014.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2014, convocado por la Municipalidad de San Ignacio Guazú, según Resolución IM N° 1014/2014 y JM N° 373/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución IM N° 1148/2014 y aprobada por Resolución JM N° 390/2014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo *	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida	Cantidad*	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	15101505-001	GAS-OIL – TIPO 3	PETROPAR	PARAGUAY	LITRO	24.500	BOCA DE EXPENDIO	5.176.-	126.812.000.-
2	15101503-002	NAFTA REGULAR 95 SUPER	PETROBRAS	BRASIL	LITRO	17.500.-	BOCA DE EXPENDIO	7.165.-	125.387.500.-
3	15121508-001	Aceite p/ Caja Mecánica (Aceite D 40 Diesel)	LUBRAX	BRASIL	FRASCO	90	FRASCO	25.400.-	2.286.000.-
4	15121501-001	Aceite Escencial 2050 4T p/ Moto	LUBRAX	BRASIL	FRASCO	40	FRASCO	25.500.-	1.020.000.-
5	15121501-003	Aceite p/ Moto (Aceite 2 T.) 500cc	LUBRAX	BRASIL	FRASCO	30	FRASCO	14.800.-	444.000.-
6	15121509-001	Fluido de Freno	LUBRAX	BRASIL	FRASCO	12	FRASCO	34.400.-	412.800.-
7	15121504-001	Aceite Hidráulico - balde de 20lts.	LUBRAX	BRASIL	BALDE	12	BALDE	441.500.-	5.298.000.-
8	40161702-001	Agua destilada p/ Batería	NELSCHEL	PARAGUAY	FRASCO	30	FRASCO	4.000.-	120.000.-
9	15121902-001	Grasa p/Mant. vehículos (Grasa Consistente de 1Kl.)	LUBRAX	BRASIL	FRASCO	20	FRASCO	45.600.-	912.000.-
								Precio Total:	262.692.300.-

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

SR. Edgar Hiran Arroyo Molas
Director MOVITER I.C.S.A.
MOVITER I.C.S.A.

C.P.N. Darío Román Amarilla Casco
Secretario General Municipal

Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal

6. FORMA DE PAGO:

6.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

MONEDA: GUARANIES

PLAZO: EL PLAZO PARA ABONAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SERÁN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.-

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 6 (SEIS) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.-

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Juan Bautista Misiones - República del Paraguay

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes vigentes en materia de contrataciones públicas, en el día SIETE de AGOSTO del año DOS MIL CATORCE.

SR. Edgar Iaran Arroyo Molas
Director MOVITER I.C.S.A.
MOVITER I.C.S.A.

C.P.N. Darío Román Amarilla Casco
Secretario General Municipal

Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal